

**APRUEBA CONTRATO CON COMERCIALIZADORA
Y ASESORIAS M & H SPA RUT N° 76.369.760-6 PARA
EL SERVICIO DE PRESTACIONES DE APOYO EN LA
ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA EN EL MARCO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1801-2-LE21**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 229

CONCEPCIÓN, 03 JUNIO 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2021; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°7 de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos y Abastecimiento de JUNAEB; en la solicitud de pedidos de bienes o servicios N°2/2021 de la Unidad de Salud de JUNAEB; en la resolución exenta N°32, de fecha 15 de febrero de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos y llama a licitación pública ID 1801-2-LE21, en la resolución exenta N°56, de fecha 16 de febrero del 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 1801-2-LE21 modificada por la resolución exenta N° 75 de fecha 04 de marzo de 2021; en la resolución exenta N° 106, de fecha 09 de marzo del 2021, que aprueba informe final y adjudica licitación pública ID 1801-2-LE21; en la resolución 173/31/2021 y 173/24/2021 ambas de fecha 06 de enero de 2021 en las que se establece la personería de don JORGE ALBISTUR GÓMEZ, Director(S) Regional de la Dirección Regional Biobío de JUNAEB, y en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición

de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, en este contexto, JUNAEB convocó a licitación pública ID 1801-2-LE21, para la contratación del "SERVICIO DE PRESTACIONES DE APOYO EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA", cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de la resolución exenta N° 32 de fecha 15 de febrero del 2021.

4. Que, mediante resolución exenta N° 106 de fecha 09 de marzo de 2021, JUNAEB aprobó el informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1801-2-LE21, al proveedor COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M & H SPA., Rut N° 76.369.760-6;

5. Que, el proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el título N°7 "DE LAS GARANTÍAS", de las bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 1801-2-LE21, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

Instrumento y N°	Institución	Monto	Vigencia
Certificado de Fianza N°43403WEB	MULTIAVAL	\$780.000	10/04/2024

6. Que, con fecha 31 de MARZO de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M & H SPA., el respectivo contrato para el "PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO".

7. Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 7 del año 2021, emitido por la Unidad de Gestion de Recursos y Abastecimiento de JUNAEB.

8. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE contrato celebrado con fecha 31 de MARZO de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N°

60.908.000-0 y COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M & H SPA, Rut N° 76.369.760-6, por un monto total de \$15.600.000.- (quince millones seiscientos mil pesos chilenos), exento de impuestos, por la prestación del servicio de "PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO", cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M & H SPA

EN CONCEPCION, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 31 de marzo de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don **JORGE ALBISTUR GÓMEZ**, cédula de identidad N°12.324.328-5, ambos con domicilio en calle Ejército N°355, comuna de Concepción, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M & H SPA, RUT: 76.369.760-6** representada legalmente por doña **MARIA ANGELICA MALDONADO ALVEAR**, cédula de identidad N°9.529.153-8 ambos domiciliados en Calle Cochrane N° 635, Torre B, oficina 1104, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Resolución Exenta N° 106 del 09 de marzo de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor, **COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M & H SPA, RUT: 76.369.760-6**, "la contratación del servicio de PRESTACIONES DE APOYO EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, correspondiente a PLAN DE REHABILITACION EN BAJA VISION, REGION DEL BIOBIO", a través de la licitación pública ID 1801-2-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 32 del 15 de febrero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictadas al efecto se encuentra debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el proveedor.

SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Por el presente instrumento JUNAEB contrata los servicios de:

PLAN DE REHABILITACION EN BAJA VISION, REGION DEL BIOBIO según el siguiente detalle:

Profesionales acreditados:

- Diego Cartes Mena, Run16.685.229-3, Tecnólogo Médico de Oftalmología
- Guillermo Concha Jara, Run 17.396.638-5, Tecnólogo Médico de Oftalmología
- Patricia Ramos Gonzalez, Run 6.784.947-7, Terapeuta Visual/Educadora de Párvulos
- Jessica Diaz Rabanal, Run11.999.512-4, Educadora Diferencial

AREA	OFTALMOLOGÍA	
PRESTACION	PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN	
OBJETIVO	<p>Generar un acompañamiento integral a la población escolar beneficiaria en condición de Baja Visión, contribuyendo a su integración al proceso educativo.</p> <p>Considerando desde la identificación de los estudiantes con sospecha de baja visión, su confirmación diagnóstica, la indicación y entrega de ayudas ópticas y no ópticas, el desarrollo del Plan de Rehabilitación en el uso de estas, y el control a la población ya ingresada. Potenciando las atenciones clínicas, a través de un trabajo participativo que vincule a profesores de aula, padres/apoderados y encargados de proyectos de integración entre otros, generando de esta forma una red a nivel local, que permita acompañar la integración de estos estudiantes al proceso educativo.</p>	
ATENCIÓN DE INGRESO	ATENCIÓN DE "INGRESO" (considera 1° A 6° Sesión)	
	EVALUACIÓN FUNCIONAL: 1° SESIÓN	
	<p>El estudiante debe llegar al Plan de Rehabilitación derivado por especialista JUNAEB o Atención Primaria o Médico particular, o red comuna.</p> <p>La atención de Ingreso inicia con la "Evaluación Funcional de la Visión" del estudiante. Esta involucra el trabajo integrado de los dos profesionales que conforman el equipo.</p> <p>Se divide en dos instancias de atención;</p> <p>a) Considera el estudio de la condición visual del estudiante y la indicación de ayudas ópticas y no ópticas.</p> <p>b) Primera prueba y ejercicios de entrenamiento con las ayudas indicadas, a objeto de confirmar su indicación.</p>	
	PERFIL EQUIPO ATENCIÓN	Tecnólogo Médico mención oftalmología especialista en baja visión
	PROCEDIMIENTO	<p>ESTUDIO DE LA CONDICIÓN VISUAL Incluye los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer necesidades y objetivos del estudiante - Medición de la agudeza visual de lejos y de cerca - Medición del campo visual - Medición de la sensibilidad al contraste - Cálculo de las ayudas ópticas e indicaciones de las no ópticas. <p>Una vez realizada la evaluación, el tecnólogo médico deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prescribir las ayudas ópticas y no ópticas, las que serán utilizadas por el usuario en la 1°Y 2° sesión a objeto de asegurar que las magnificaciones indicadas sean efectivamente las requeridas <p><i>En la indicación de las Ayudas, el equipo deberá considerar que desde JUNAEB se dispone de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Atriles • Lupas • Telescopios • Filtros • Mini Scanner (su indicación deberá priorizarse, dado que a nivel nacional el stock es limitado) • Bastones (Se incluye como segundo año de experiencia y se dispondrá para aquellos usuarios en que se asegure un acompañamiento inicial en su uso) • Telescopio Bióptico (su indicación deberá priorizarse, dado que a nivel nacional el stock es limitado)
	RENDIMIENTO	1 beneficiario por hora
	REGISTROS	FICHA EVALUACIÓN FUNCIONAL EN BAJA VISION JUNAEB – (Anexo 10)
	CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	<p>Iluminación: Posibilidad de oscurecer la sala</p> <p>Temperatura: que facilite el trabajo</p> <p>Privacidad</p> <p>Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho</p> <p>Baño y lavamanos en buen estado y cercano a la sala de atención.</p> <p>Resulta relevante resguardar estas condiciones mínimas, para ello el proveedor deberá coordinarse con la contraparte regional de JUNAEB, a objeto de seleccionar la mejor opción disponible según cada realidad regional.</p>

EQUIPAMIENTO MÍNIMO	-Tabla de Optotipos diseñado para Baja Visión -Lensómetro -Caja de Prueba -Fleimbloom Lejos y Zeiss Cerca -Campo Visual Damato o por confrontación -Atril -Lupa -Telescopio
EVALUACIÓN FUNCIONAL: 2° SESIÓN	
PERFIL EQUIPO ATENCIÓN	Terapeuta Visual , especialista en baja visión o Educador(a) Diferencial en la especialidad problemas de la visión.
PROCEDIMIENTO	<u>PRUEBA DE AYUDAS OPTICAS Y NO OPTICAS</u> Se realizará, la primera aproximación a las ayudas indicadas por el Tecnólogo Médico. Se evaluará el uso de estas por parte del estudiante y la correlación existente con la indicación, para visión de cerca, intermedia y lejos. Al finalizar esta sesión, el equipo tratante confirmará la indicación de las Ayudas Opticas y No Opticas requeridas y el Tecnólogo Médico emitirá la receta Oftalmológica dispuesta por JUNAEB. Esta será remitida por el prestador a contraparte técnica de Junaeb Regional Donde se gestionará con el prestador adjudicado, la confección y envío de las Ayudas a los usuarios.
RENDIMIENTO	1 beneficiario por hora
REGISTROS	Ficha de Evaluación Funcional (Anexo 10)
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	Iluminación: Posibilidad de oscurecer la sala Temperatura: que facilite el trabajo Privacidad Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho Baño y lavamanos en buen estado y cercano a la sala de atención. Resulta relevante resguardar estas condiciones mínimas, para ello el proveedor deberá coordinarse con la contraparte regional de JUNAEB, a objeto de seleccionar la mejor opción disponible según cada realidad regional.
EQUIPAMIENTO MINIMO	Para dar cumplimiento a esta etapa, el equipo adjudicado deberá disponer de un set de ayudas ópticas y no ópticas, que permitan hacer las primeras pruebas con los usuarios, previo a la indicación de estas. Considerar para ello, contar con: - Lupas (distintas magnificaciones) - Telescopio (distintas magnificaciones) - Filtros - Atril - Bastón No será exigencia en esta etapa el disponer de la lupa electrónica, mini scanner o telescopio bioptico. Deberá además disponer de una mesa y silla adecuada, donde se pueda ubicar las ayudas ópticas y no ópticas y desarrollar con comodidad el primer entrenamiento.
CONSIDERACIONES	Una vez definido el diagnóstico, informar al usuario y sus padres y/o adultos acompañantes, resultados de la evaluación, ayudas indicadas, derivación en caso de que corresponda evaluación por otro especialista, importancia de asistencia a las sesiones de entrenamiento en el uso de la visión con terapeuta visual.
<u>ENTREGA DE LAS AYUDAS INDICADAS</u>	
La entrega de las ayudas a los usuarios debe ser coordinada con la contraparte técnica de JUNAEB, el desarrollo de las sesiones 3° en adelante, requiere que el estudiante haya recibido sus ayudas . Se orienta a utilizar esta instancia como una oportunidad de difusión del Programa, por lo que debe optimizarse para cumplir con este objetivo. Al momento de la entrega y con el objetivo de involucrar a los padres/apoderados y actores relevantes del establecimiento educacional, se requiere, contar con la firma de resguardo de ambas cartas de compromiso, las que se encuentran en el Anexo N°15 A y 15 B de las presentes Bases. - Firma de Carta Compromiso a Padres - Firma de Carta Compromiso con EE (PIE, Director Establecimiento u otro significativo)	
<u>SESIONES 3° - 4° - 5° - 6°: ENTRENAMIENTO EN EL USO DE LAS AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS</u>	
PERFIL EQUIPO ATENCIÓN	Terapeuta Visual , especialista en baja visión o Educador(a) Diferencial en la especialidad problemas de la visión.

	PROCEDIMIENTO	El entrenamiento en el uso de las Ayudas indicadas, considera un mínimo de 4 sesiones y un máximo de 6 sesiones, cantidad que será determinada, dependiendo de la respuesta del estudiante durante el entrenamiento. Deberá quedar respaldo de esta determinación en los registros realizados en la Ficha de Rehabilitación. El ENTRENAMIENTO EN EL USO DE LAS AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS, considera: - Entrenamiento en visión de cerca con ayudas indicadas. - Entrenamiento en visión intermedia con ayudas indicadas. - Entrenamiento en visión de lejos con ayudas indicadas. - Orientación en Actividades de la vida diaria, con ayudas indicadas.
	RENDIMIENTO	1 beneficiario por hora (3° a la 6° Sesión)
	REGISTROS	FICHA SESIONES REHABILITACION VISUAL JUNAEB, Anexo 11 cada sesión realizada.
	CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	Iluminación: Posibilidad de oscurecer la sala Temperatura: que facilite el trabajo Privacidad Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho Baño y lavamanos en buen estado y cercano a la sala de atención. Resulta relevante resguardar estas condiciones mínimas, para ello el proveedor deberá coordinarse con la contraparte regional de JUNAEB, a objeto de seleccionar la mejor opción disponible según cada realidad regional.
	EQUIPAMIENTO MINIMO	Para las sesiones de entrenamiento (3° a 6°), cada beneficiario deberá haber recibido su ayuda, por lo que serán fundamentales las coordinaciones con la contraparte técnica, de manera de asegurar que esta condición se cumpla y los usuarios puedan contar con su ayuda técnica para desarrollar su rehabilitación. Deberá además disponer para el trabajo con los usuarios de una mesa y silla adecuada, donde se pueda ubicar las ayudas ópticas y no ópticas y desarrollar con comodidad la rehabilitación.
	CONSIDERACIONES	Mantener informado al usuario y sus padres y/o adultos acompañantes, de los objetivos y resultados de cada sesión, recalcando la importancia de la asistencia a las sesiones de entrenamiento en el uso de la visión. Una vez finalizado el entrenamiento se debe reforzar al usuario y sus padres/apoderados, la importancia del uso de las ayudas entregadas en su proceso de aprendizaje tanto en el establecimiento educacional como en la casa. Finalmente informar que el Plan de Rehabilitación de JUNAEB, considera un control anual, al que será citado durante el siguiente año.
	INFORME CLÍNICO PEDAGOGICO	
	PERFIL EQUIPO ATENCIÓN	Terapeuta Visual , especialista en baja visión o Educador(a) Diferencial en la especialidad problemas de la visión.
	PROCEDIMIENTO	Al finalizar las sesiones de rehabilitación, se debe generar un informe al establecimiento educacional, por cada estudiante evaluado. El que debe dar cuenta de la situación clínica del usuario, las recomendaciones prácticas evidenciadas durante el entrenamiento, las que favorecerán la integración en el aula y la adecuación curricular en el uso de la visión con ayudas ópticas.
	RENDIMIENTO	1 informe por estudiante.
	REGISTROS	Informe Clínico Pedagógico para alumnos con Baja Visión. Anexo 12 (El que será derivado al PIE y Director del Establecimiento en formato papel y a JUNAEB en formato digital.).
	CONSIDERACIONES	De ser necesario, para optimizar la integración del estudiante en el aula, el equipo podrá solicitar entrevista con profesor (PIE) u otro significativo en el establecimiento educacional.
ATENCIONES DE CONTROL	ATENCIÓN DE CONTROL	
	Anualmente y a objeto de hacer seguimiento a la condición del estudiante, evaluar la integración a su proceso educativo, controlar la progresión de la situación visual y verificar el estado de las ayudas entregadas. La contraparte técnica de JUNAEB, citará a aquellos usuarios que hayan sido ingresados en los años anteriores al Plan de Rehabilitación.	
	PERFIL EQUIPO ATENCIÓN	Terapeuta Visual , especialista en Baja Visión o Educador(a) Diferencial en la especialidad problemas de la visión.
	PROCEDIMIENTO	ESTUDIO DEL PACIENTE que evaluará: - Progresión de la alteración visual. - Verificar estado de las ayudas ópticas y no ópticas entregadas por JUNAEB. - Verificar uso de las ayudas ópticas y no ópticas en el aula y/o casa. - Necesidad de modificar la indicación; Magnificaciones de las ayudas ópticas o incorporación de nuevas ayudas. - Integración en el aula

	<p>- Integración a las actividades de la vida diaria. Se realizará refuerzo en el uso de ayudas para; visión de cerca, visión intermedia y visión de lejos.</p> <p>* En esta evaluación, el profesional Terapeuta definirá si el estudiante, requiere una nueva evaluación por Tecnólogo Médico del equipo, dada la progresión de su condición. Para ello lo derivará a esta atención, en la misma sesión. Si en dicha evaluación, se determina, que el estudiante requiere cambio de la ayuda actual, se deberá indicar nueva receta por parte del TM con la ayuda respectiva.</p>
RENDIMIENTO	1 beneficiario por hora
REGISTROS	FICHA CONTROL- PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN Anexo 13
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	<p>Iluminación: Posibilidad de oscurecer la sala Temperatura: que facilite el trabajo Privacidad Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho Baño y lavamanos en buen estado y cercano a la sala de atención. Resulta relevante resguardar estas condiciones mínimas, para ello el proveedor deberá coordinarse con la contraparte regional de JUNAEB, a objeto de seleccionar la mejor opción disponible según cada realidad regional.</p>
EQUIPAMIENTO MINIMO	<p>Debe disponer de una mesa y silla adecuada para el trabajo con los usuarios, donde se pueda ubicar las ayudas indicadas y desarrollar con comodidad la atención. Para la sesión de control, cada usuario deberá contar con su ayuda técnica entregada en las atenciones previas (Lupa-Atril-Telescopio u otro indicado), a objeto de poder evaluar integralmente la situación actual. Se deberá realizar las coordinaciones que permitan recordar a los estudiantes y sus padres/apoderados, al momento de la citación, de esta condición.</p>
CONSIDERACIONES	<p>Mantener informado al beneficiario y sus padres y/o adultos acompañantes, objetivos y resultados de cada sesión. Informar que el Plan de Rehabilitación de JUNAEB, considera un control anual, al que será citado durante el siguiente año.</p>

Elementos de mejora no Ofertados:

TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Bases de licitación, anexos, y sus modificaciones.
- b. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c. Contrato.
- d. Oferta adjudicada.
- e. Orden de compra para casos en que no se suscriba contrato.

Las bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

Las obligaciones del prestador deben sujetarse estrictamente a lo establecido en el título 9 de las bases técnicas de la licitación pública ID 1801-2-LE21, aprobadas por la resolución exenta N° 32 del 15 de febrero de 2021.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

El proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 de las bases administrativas de licitación que rigen el presente contrato, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DCTO.	INSTITUCION	MONTO	VIGENCIA
CERTIFICADO DE FIANZA	43403WEB	MULTIAVAL	\$780.0000	10/04/2024

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación pública ID 1801-2-LE21.

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las bases y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

SEXTO: DEL CONTRATO

Vigencia.

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

Terminación anticipada.

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título “Incumplimiento contractual”, la cantidad equivalente 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
- e) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas.
- f) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- g) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3
- h) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, procederá el cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre “Incumplimiento contractual”, y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato.

- **Orden de compra.**

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

- **Modificaciones.**

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo “Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato”.

SÉPTIMO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8%, del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 9 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
5	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el título "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por calendario mensual no presentado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informado situación de incumplimiento.
6	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
7	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
	constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.		
8	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
9	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
10	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.
11	No realización del Elemento de Mejora en caso de ofertar, en cada año de ejecución	8 UF	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando la no realización del elemento ofertado.
12	Para Baja Visión, no realización del taller de padres y/o apoderados, señalado en las Bases Técnicas Punto 5.	5 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando la no realización del taller respectivo.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de incumplimientos, procedimientos de notificación de los incumplimientos, procedimiento de reclamación de multas, procedimiento de pago de multas y caso fortuito y fuerza mayor, se rige por lo establecido en el título denominado “Incumplimiento Contractual” de las bases administrativas de la licitación ID 1801-2-LE21.

OCTAVO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

- **Precio.**

JUNAEB pagará al prestador hasta un total de \$ 15.600.000.- (quince millones seiscientos mil pesos chilenos), exento de impuestos, de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor adjudicado en su Anexo N° 4 denominado “Oferta Económica”, correspondiente a la licitación pública ID 1801-2-LE21.

ADJUDICATARIO COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M Y H SPA
RUT 76369760-6

Nº LINEA	NOMBRE LINEA	PROVINCIA	PRECIO UNITARIO BRUTO	COBERTURA AÑO 2021	COBERTURA AÑO 2022	COBERTURA AÑO 2023	MONTO ANUAL	MONTO TOTAL CONTRATO
1	SESIONES BAJA VISION	REGION	\$ 26.000	150	200	250	\$ 3.900.000	\$ 15.600.000

- **Forma de pago.**

El pago se realizará de forma mensual, de acuerdo con el precio ofertado en el Anexo N° 4, previa aprobación de la pre facturación y certificación conforme de la contraparte técnica de JUNAEB

Prefacturación:

El proveedor debe entregar dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes en la oficina de partes de la Dirección Regional de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva boleta o factura, un sobre cerrado con los documentos requeridos para la revisión y acreditación de los servicios ejecutados correspondientes al mes anterior, consistentes en:

- Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención.

Para el pago de la última cuota anual de cada año de ejecución, el adjudicatario debe adjuntar, el informe técnico anual en el caso de línea 1.

Junto a lo anterior, deberá acompañar el F30-1 “Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales”, vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio.

JUNAEB revisará en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos y enviará al proveedor un documento de recepción conforme.

En caso que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario mediante correo electrónico, en el cual se le indicará un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlos. Si no se subsanan las inconsistencias el adjudicatario no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al adjudicatario, la aprobación de la pre factura, y autorizará la facturación del servicio.

a) Pago Parcial.

En caso de que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los bienes o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los bienes/servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para el primero año se aplicará el IPC acumulado entre el mes de la firma del contrato y diciembre del año anterior, para el segundo año de vigencia, se aplicará el reajuste igual al IPC acumulado, entre enero y diciembre del año anterior. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

NOVENO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación en la ejecución del servicio contratado se regirá por lo establecido en el título 19, denominado "Subcontratación" de las bases administrativas de la licitación ID 1801-2-LE21.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al proveedor para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el proveedor realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El proveedor debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, Región del Biobío, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y COPIAS:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes comparecientes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **JORGE ALBISTUR GÓMEZ**, Director(S) Regional de la Dirección Regional Biobío de JUNAEB consta en las Resoluciones N°173/31/2021 y 173/24/2021 ambas de fecha 06 de enero de 2021.

La personería de doña **MARIA ANGELICA MALDONADO ALVEAR** para representar a **COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M & H SPA**, consta en Certificado de Vigencia y Administración N° 10811 , carátula 898231 de fecha 15 de enero de 2021, otorgado por Conservador de Bienes Raíces y Comercio, archivero judicial de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro.

HAY FIRMA DE DON JORGE ALBISTUR GÓMEZ, DIRECTOR(S) REGIONAL DE BIOBÍO DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y DE DOÑA MARÍA ANGÉLICA MALDONADO ALVEAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M & H SPA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al proveedor COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M & H SPA, RUT N° 76.369.760-6, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad a la cláusula OCTAVA del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroque a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168 "ASISTENCIA MEDICA PARVULARIA, BASICA Y MEDIA".

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 32 de fecha 15 de febrero de 2021 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1801-2-LE21 para el PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO; y la resolución exenta N° 106 de fecha 09 de marzo del 2021, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica oferta para la licitación pública ID 1801-2-LE21, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

**DIRECTOR (S) REGIONAL DE BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

NSO/MSB/fbp

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Partes.